AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41, fracción II, 42 y 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 1, 3, fracción XXIV, 103, 105, fracción II, 106, artículo 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisiones Edilicias de Asistencia Social y de Administración Pública, el proyecto de Decreto que reforma el artículo 45 fracción VI y deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI); con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en su artículo 2 contempla la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social en estado de necesidad, desprotección, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; en tanto que en su fracción II contempla las acciones que pueden ser desarrolladas desde el sector público.

II.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, con transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 39 fracción XIX, 53 fracciones I y XIII, y 55 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Es el caso, que el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que las personas con alguna discapacidad son sujetos prioritarios de asistencia social, estipula sus derechos, así como las obligaciones que el Estado tiene frente a ellos, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción V, en relación con lo dispuesto por el artículo 39 fracción VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, que señala que es fin esencial del Municipio promover la inclusión social de las personas con alguna discapacidad, ofertando programas para su atención médica y asistencial, para su incorporación a las actividades laborales, culturales y deportivas, de desarrollo social, la promoción permanente de la cultura de inclusión para la eliminación de barreras sociales.

IV.- Por su parte, este Gobierno Municipal está comprometido con promover los servicios de asistencia social, a través de las instituciones y organismos públicos que la ley prevé, es así que, el Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual, CENDI, realiza acciones altruistas con atención a personas con discapacidad intelectual.

V.- Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", cuenta con personalidad

jurídica, patrimonio propio y autonomía para suscribir los Convenios que su Junta de Gobierno autorice, por lo anteriormente expuesto se propone la derogación del artículo sexto transitorio del ordenamiento municipal en cita, que a la letra dice:

> ¨**SEXTO.-** Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebren con la Institución Fiduciaria que ofrezca mejores condiciones, un contrato de Fideicomiso en favor del CENDI, en el que se regule y establezcan los términos de operación del mismo.¨

Toda vez que por las atribuciones anteriormente señaladas el Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual, CENDI, no requiere ser representada por el Municipio para la celebración de convenios, o la constitución e fideicomisos para su correcta administración, adicionalmente, al ser una disposición transitoria que fue incorporada a su Reglamento de origen ya no es requerida, pues el grado de consolidación administrativa del CENDI hace innecesaria mantener vigente esta disposición que resta autonomía de gestión que el propio CENDI, a través de su Junta de Gobierno, debe determinar.

VI.- Por lo anteriormente expuesto se propone turnar el proyecto de reforma al Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI), a las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y de Administración Pública, como convocante el cuadro comparativo siguiente:

VIGENTE	REFORMA
Artículo 45.-... ... **VI.-** Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas constituyan a favor del CENDI. **Transitorio** **Artículo Sexto.-** Se aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al	**Artículo 45.-**... ... **VI.- Los fideicomisos que el CENDI y los particulares constituyan a favor del mismo.** **Transitorio** **Artículo Sexto.- Se deroga**

Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebren con la Institución Fiduciaria que ofrezca mejores condiciones, un contrato de Fideicomiso en favor del CENDI, en el que se regule y establezcan los términos de operación del mismo	

VII.- *Finalmente el proyecto de Decreto es el siguiente:*

"Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI)."

Único: *Se reforma el siguiente artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI), para quedar como sigue:*

Artículo 45.-...

...

VI.- Los fideicomisos que el CENDI y los particulares constituyan a favor del CENDI.

Artículo Sexto Transitorio.- *Se deroga*

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y de Administración Pública del proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI).

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 15 de febrero del año 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio
de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EDTP/jlpp/lavc

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento que apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y de Administración Pública, del proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 45 fracción VI y se deroga el artículo sexto transitorio del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", (CENDI).

*